IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/156/2007, de 18 de enero, por la que se modifica la Orden EYE 604/2005, de 28 de febrero, por la que se regula el Catálogo de Expertos Docentes y se establece el procedimiento de selección y contratación de expertos para la realización de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en los centros de Formación Ocupacional.

El Catálogo de Expertos Docentes y el proceso de selección y contratación de expertos para realizar acciones del Plan FIP a través de los medios propios del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, están regulados en la Orden EYE/604/2005, de 28 de febrero.

Desde la puesta en marcha de este Catálogo ha venido funcionando correctamente. No obstante lo anterior, la experiencia de este tiempo, ha permitido considerar la posibilidad de realizar algún cambio que mejore la gestión.

Así, advertida la dificultad para la impartición de determinados módulos de carácter transversal que incluyen los programa de determinadas especialidades formativas, procede la modificación de la regulación de la contratación de expertos, de forma que pueda conseguirse la impartición de los cursos por los profesionales docentes que cuenten con mayor conocimiento específico en la materia.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo único.— Modificación de la Orden EYE/604/2005, de 28 de febrero, por la que se regula el Catálogo de Expertos Docentes y se establece el procedimiento de selección y contratación de expertos para la realización de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en los centros de Formación Ocupacional.

Se añade el Art. 10, en la Orden EYE/604/2005, de 28 de de febrero, por la que se regula el Catálogo de Expertos Docentes y se establece el procedimiento de selección y contratación de expertos para la realización de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en los centros de Formación Ocupacional, con la siguiente redacción:

«Artículo 10.– Contratación de expertos para impartir módulos transversales

Para la impartición de los módulos transversales de las especialidades formativas, como pueden ser los de idiomas, informática, o supuestos similares, podrán contratarse expertos del catálogo que estén incluidos en aquellas especialidades relacionadas inequívocamente con el módulo que vayan a impartir, aunque sea diferente a la especialidad general del curso.»

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Valladolid, 18 de enero de 2007.

El Consejero de Economía y Empleo, Fdo.: Tomás Villanueva Rodríguez RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la actualización de las tarifas a percibir por las entidades concesionarias de I.T.V. para el año 2007.

VISTO lo que dispone la Orden de 7 de enero de 1991, por la que se modifica la Orden de 6 de julio de 1988, y se establecen las normas para fijar las tarifas a aplicar a la Inspección Técnica de Vehículos.

VISTO lo que dispone la Orden de 25 de septiembre de 2000, por la que se establecen las tarifas de aplicación a la Inspección Técnica de Vehículos, con motivo de la implantación del procedimiento de control de emisiones previsto en la Directiva 96/96/CE, adaptada al progreso de la técnica por la Directiva 1999/52/CE.

VISTO lo que dispone la Resolución de 17 de enero de 2006, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la actualización de las tarifas a percibir por las entidades concesionarias de I.T.V. para el año 2006.

CONSIDERANDO que el incremento relativo del Índice de Precios al Consumo para el conjunto del territorio nacional, contado desde el 1 de octubre de 2005 hasta el 30 de septiembre de 2006, se ha establecido en el 2,90%, según certificado de fecha 25 de octubre de 2006, expedido por el Instituto Nacional de Estadística.

Visto el informe propuesta del Servicio de Reglamentación y Seguridad Industrial de fecha 22 de enero de 2007.

Esta Dirección General, a la vista de lo que antecede,

RESUELVE:

AUTORIZAR la actualización de las tarifas a aplicar en la inspección técnica de vehículos a percibir por las Entidades Concesionarias para el año 2007, aplicando un incremento del 2,90% a las tarifas autorizadas para el año 2006, obteniéndose así las nuevas para el año 2007, con efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «B.O.C. y L.».

Las tarifas de los componentes de inspección de seguridad y de control de emisiones serán las siguientes:

TARIFAS DEL COMPONENTE DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD

INSPECCIONES PERIÓDICAS:
– Vehículos hasta 3.500 Kg.:28,22 €
- Vehículos de más de 3.500 Kg.:37,24 €
 Inspección de maquinaria agrícola:
- Segundas y sucesivas inspecciones

INSPECCIONES NO PERIÓDICAS

- Por la gestión y trámite administrativo de la Inspección especial:7,18 €
- Inspección mecánica de vehículos ya matriculados procedentes del E.E.E. o de terceros países:87,69 €
- Inspección de vehículos accidentados con daños importantes en sus elementos de seguridad:112,88 €